



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO "LA UAM", REPRESENTADA POR EL RECTOR GENERAL, DR. EDUARDO ABEL PEÑALOSA CASTRO, Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN ADELANTE "LA UPN", REPRESENTADA POR LA RECTORA, DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS INSTITUCIONES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UAM":

1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, y se organiza dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa.
4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV, de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, la representación legal recae en su Rector General, Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro, quien cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio.
5. Que su domicilio legal es Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México.

II. De "LA UPN":

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada mediante Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 agosto de 1978.

[Handwritten signatures]



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UPN-DSJ-CONV-001/2020

2. Que tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2° de su Decreto.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, la Dra. Rosa María Torres Hernández, en su carácter de Rectora, es la representante de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 2 de enero de 2019, expedido a su favor por el Secretario de Educación Pública, Lic. Esteban Moctezuma Barragán, encontrándose facultada para suscribir el presente convenio.
4. Que según lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto mencionado, se propone impulsar el conocimiento científico pedagógico a través de la realización de sus funciones básicas: docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y disciplinas a fines, y difusión de conocimientos relacionados con la educación y la cultura en general, por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que habituados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forman parte y actuar para su transformación.
5. Que tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.
6. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en el Número 24 de la Carretera al Ajusco, Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.

III. De "LAS INSTITUCIONES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar y suscribir el presente convenio, en virtud de haber quedado plenamente acreditado en las declaraciones que anteceden.
2. Que en función de su naturaleza, objetivos y antecedentes comparten el interés en desarrollar en los estudiantes, competencias profesionales pertinentes que les permitan poner en práctica, de manera adecuada, sus conocimientos, habilidades y aptitudes para responder a las necesidades sociales siempre cambiantes de nuestro entorno.
3. Que bajo protesta de decir verdad, que es su libre y entera voluntad celebrar el presente convenio y que en su celebración no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez legal, por lo que se sujetan a las acciones orientadas a cumplir con el objeto del presente convenio, por lo que acuerdan coordinarse en términos de las siguientes:

400



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS INSTITUCIONES**”, a fin de realizar actividades conjuntas en el desarrollo de programas y proyectos académicos, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de los servicios, que permitan fortalecer las capacidades de los estudiantes y del personal académico.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN. “**LAS INSTITUCIONES**” acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, podrán realizar, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes:

- a) Promover y apoyar la realización de proyectos y programas académicos en áreas de interés común.
- b) Organizar eventos académicos, congresos, cursos de actualización presenciales y a distancia, seminarios, talleres de formación y capacitación, diplomados, simposios, conferencias, foros, entre otros, con la participación de estudiantes y personal académico de “**LAS INSTITUCIONES**”.
- c) Diseñar y desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación en el campo educativo y en áreas de interés común.
- d) Promover el intercambio académico de especialistas y personal académico, así como la movilidad de estudiantes.
- e) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales.
- f) Facilitar el intercambio de información, publicaciones, videos, bibliografía y material didáctico.
- g) Promover diálogos en materia de educación superior.
- h) Desarrollar programas de extensión universitaria a través de la coedición de materiales audiovisuales, libros, revistas y publicaciones en general, estimulando la participación de los estudiantes y personal académico.

TERCERA. RESPONSABLES. A fin de cumplir el presente convenio, y para el adecuado desarrollo de las actividades, planeación, instrumentación, seguimiento y evaluación de las acciones que deriven del presente convenio, “**LAS INSTITUCIONES**” designan a los responsables siguientes:

Por “**LA UAM**”, el Dr. Joaquín Flores Méndez, titular de la Coordinación General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación, o quien lo sustituya en el cargo.

Por “**LA UPN**”, la Dra. María Guadalupe Olivier Téllez, en su carácter de Secretaria Académica, o quien la sustituya en el cargo.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UPN-DSJ-CONV-001/2020

CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios.
2. Mantener comunicación regular entre "LAS INSTITUCIONES" y de las notificaciones entre ellas.
3. Coordinar y vigilar las acciones para el cumplimiento del presente convenio y de aquellos que de éste se deriven.
4. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada convenio específico, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o finiquitarlo.
5. Resolver cualquier discrepancia que pudiera presentarse en el marco de este convenio.
6. Las demás que acuerden "LAS INSTITUCIONES".

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. "LAS INSTITUCIONES" se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los que describirán, con toda precisión, los objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, enlaces o responsables, recursos técnicos, materiales y financieros, controles de evaluación y seguimiento, publicación de resultados y actividades de difusión, así como los compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, confidencialidad y transparencia.

SEXTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, académico y administrativo que se realicen en el marco de este convenio se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo en los domicilios señalados en los numerales 5 y 6 de las declaraciones I y II, respectivamente, o por los medios electrónicos que se acuerden.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO. En caso necesario, "LAS INSTITUCIONES" realizarán las gestiones tendentes a recabar fondos externos que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio y de los específicos que se suscriban.

OCTAVA. VIÁTICOS. Los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los convenios específicos, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios siempre que exista disponibilidad financiera.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos corresponderán a la parte que los haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones.

"LAS INSTITUCIONES" están de acuerdo en que los productos obtenidos de las actividades objeto del presente convenio, podrán utilizarlos en sus respectivas funciones sustantivas.



“LAS INSTITUCIONES” se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS INSTITUCIONES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente; asimismo se comprometen a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA. La información derivada del presente convenio y de los específicos que se suscriban se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de “LAS INSTITUCIONES” en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD. “LAS INSTITUCIONES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de huelga, paro de labores académicas, administrativas o estudiantiles, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

DÉCIMA TERCERA. SALVAGUARDA LABORAL. “LAS INSTITUCIONES” acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA CUARTA. SIN CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS INSTITUCIONES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los Específicos.

DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. “LAS INSTITUCIONES” convienen que el presente Instrumento podrá ser modificado durante su vigencia, por escrito y de común acuerdo entre ellas, y tales modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando “LAS INSTITUCIONES” lo determinen conjuntamente o cuando



una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para “LAS INSTITUCIONES”, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna controversia en la aplicación, interpretación o cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, ésta será resuelta de común acuerdo entre “LAS INSTITUCIONES”, a través de los responsables designados en la Cláusula Tercera.

Se firma por duplicado en la Ciudad de México, el 20 de abril de 2020.

POR “LA UAM”

DR. EDUARDO ABEL PEÑALOSA CASTRO
RECTOR GENERAL

POR “LA UPN”

DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ
RECTORA

REVISIÓN JURÍDICA

MTRO. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ
ABOGADO GENERAL

LAS PRESENTES FIRAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN OAG.DLU.053.20.CGC QUE CELEBRAN EL 20 DE ABRIL DE 2020, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EL CUAL CONSTA DE 6 FOJAS ÚTILES.